



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 0560

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Revisada la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ANTONIO JOSÉ RESTREPO ARROYAVE**, instaurada a través de apoderado judicial, observa el Despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

- a) El apoderado debe indicar con precisión al Despacho si a la fecha existe unión marital o sociedad conyugal vigente pendientes de liquidar.
- b) Ha de señalarse también, que la cuantía a establecerse dentro de este asunto se debe expresar conforme las reglas procedimentales establecidas en el C.G.P. art. 26 numeral 5, razón por la cual la parte demandante debe indicar con claridad porque la cuantía establecida en este acápite fue de \$768.862729, debiendo para ello adjuntar como soporte del valor de los bienes inventariados para satisfacer este tópico el avalúo catastral.

Igualmente, y dando aplicación a la dirección temprana del proceso, misma, que conlleva a un mejor proveer, se solicita a la parte demandante, allegar de manera actualizada los Certificados de Libertad y Tradición de los Bienes inmuebles descritos en la demanda, así como también el certificado de cámara y comercio adjunto y la certificación emitida por PROTECCIÓN.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

DISPONE:

1º. INADMITIR la anterior demanda.

2º. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so
pena de ser rechazada.

3º. TENER al doctor **JESÚS ANTONIO VARGAS REY**, como apoderado de
la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYAVE TRUJILLO**, en las voces del
poder a El conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff004dbd5f9e7c20e988df0b247979d96d391163d413aa2a6da50bd9ad88683**

Documento generado en 05/06/2023 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>